



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 753 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 06 AGO. 2015

06 AGO. 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 574-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 23 de Setiembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal de VISTOS, dá cuenta del error material contenido en el tercer párrafo de la parte considerativa, así como en el ARTICULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución de la referencia, se ha consignado de manera incorrecta lo relacionado al número de lote del predio, así tenemos que, **DICE**: : "*predio ubicado en la Manzana C, Lote 4, Barrio XV, Grupo Residencial 4, Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del Distrito de Ventanilla – Callao* ; **DEBE DECIR**: "*predio ubicado en la Manzana C, Lote 9, Barrio XV, Grupo Residencial 4, Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao.*", por lo que recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo quedar redactado corrigiendo el mismo;

Que, la administración en ejercicio de la potestad de convalidación le permite en cualquier tiempo, dictar un nuevo acto administrativo para subsanar los defectos de un acto anterior anulable, este puede tener efectos retroactivos por la naturaleza misma de su función, en la medida que no perjudique intereses o derechos de terceros, por tanto la potestad de rectificación reviste un carácter estrictamente material y no jurídico, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni límite temporal alguno, la corrección de un error material no genera un nuevo acto administrativo en el sentido de modificar su esencia y contenido, pues su única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de cuenta;

Que, en el presente caso amparados en el artículo N° 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y advertido el error en la Resolución Jefatural N° 574-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 23 de Setiembre del 2013, que declara la Resolución del Contrato de Adjudicación, respecto del predio inscrito en la **Partida Registral N° P01030227**, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es menester dictar el acto administrativo correspondiente que con efecto retroactivo la rectifique;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades otorgadas por la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio del 2011 y a los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 574-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 23 de Setiembre del 2013, en el extremo del tercer párrafo de la parte considerativa, y del ARTICULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución de la referencia, donde se ha consignado

de manera incorrecta lo relacionado al número de lote del predio, así tenemos que, **DICE:** "predio ubicado en la Manzana C, Lote 4, Barrio XV, Grupo Residencial 4, Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del Distrito de Ventanilla – Callao ; **DEBE DECIR:** "predio ubicado en la Manzana C, Lote 9, Barrio XV, Grupo Residencial 4, Sector G, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del Distrito de Ventanilla – **Provincia del Callao.**"

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente en todos sus extremos el texto de la resolución materia de rectificación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados, de conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec (e)